



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Caldas

DESPACHO 001

Manizales, primero (1) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Honorable Magistrada

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

REFERENCIA: Respuesta Requerimiento Inicial Vigilancia Judicial Administrativa 2025-65.

RADICADO: 17001-25-02-000-2025-00145-00

DISCIPLINABLE: Daniela Beltrán Leguizamón

QUEJOSA: María Alexandra Valencia Ordoñez

En atención al requerimiento efectuado mediante oficio CSJCA025-1834 del 26 de septiembre de 2025, relacionado con la solicitud de vigilancia judicial administrativa presentada por la señora María Alexandra Valencia Ordoñez, con toda atención le informo que, mi vinculación como Magistrada titular de este Despacho se dio con mi posesión del 1 de agosto de 2025 y con una carga de expediente superior a 170 procesos (funcionarios, empleados judiciales y abogados entre otros).



**Comisión Seccional de
Disciplina Judicial**
Caldas

No obstante, al realizar la revisión del histórico de actuaciones surtidas al interior del proceso disciplinario Rad. No.17001-25-02-000-2025-00145-00, en el cual se investiga la conducta ética de la Dra. Daniela Beltrán Leguizamón, en calidad de Fiscal 11 de la Unidad de Intervención Temprana de Entradas Seccional Caldas, se encontraron registradas las siguientes actuaciones.

ACTUACIÓN	FECHA
Caratula	2025-03-31
Acta Reparto	2025-03-31
Escrito Queja Anexos	2025-03-31
Apertura Investigación	2025-04-08
Notifica Apertura Proceso	2025-04-25
Antecedentes	2025-04-28
Respuesta Talento Humano	2025-04-28
Respuesta Requerimiento Fiscalía	2025-05-05
Constancia Paso Despacho	2025-05-07
Respuesta Proceso	2025-05-08
Auto Acepta Acumulación	2025-06-24

Como podrá cotejar en el expediente digitalizado cuyo link se remitirá para su revisión, paso a detallar, las actuaciones procesales surtidas en los diferentes autos emitidos por este Despacho instructor así:

- El auto de apertura de investigación disciplinaria contra la Dra. Daniela Beltrán Leguizamón, en calidad de Fiscal 11 de la Unidad de Intervención Temprana de Entradas Seccional Caldas, se emitió el 8 de abril de 2025, en el cual se



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Caldas

decretaron pruebas, conforme a lo establecido en la Ley 1952 de 2019, disponiéndose lo siguiente:

"(...)PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra la Dra. Daniela Beltrán Leguizamón, Fiscal 11 de la Unidad de Intervención Temprana de Entradas de Manizales, para la época de los hechos.

SEGUNDO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

1°. Por Secretaría de esta Corporación, póngase en conocimiento al Representante del Ministerio Público sobre la existencia de la presente decisión.

2°. Notifíquese personalmente la presente determinación a la disciplinable, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y en los artículos 111 y 121 del Código General Disciplinario, debiendo indicársele que cuenta con las facultades y derechos descritos en los artículos 110 y 112 ibídem, que dispone de un término de diez (10) días para pronunciarse y ejercer su defensa y que contra esta decisión no procede recurso alguno.

Así mismo comuníquese a la investigada los beneficios de la confesión o aceptación de cargos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y s.s., del Código General Disciplinario.

3°. Por Secretaría alléguese a esta investigación los antecedentes disciplinarios de la investigada y constancia sobre el sueldo devengado desde que ostenta el cargo de Fiscal Única Seccional de Aguadas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 215 de la ley 1952 de 2019.

4°. Se dispone oficial a la Sección de Desarrollo Humano de la Dirección Administrativa y Financiera de Fiscalías de Caldas para que remita por medio digital certificación de tiempo de servicios y los actos de nominación de la Dra. Daniela Beltrán Leguizamón, Fiscal 11 de la Unidad de Intervención Temprana de Entradas de Manizales.

5°. Solicítese a la Fiscalía 11 de la Unidad de Intervención Temprana de Entradas de Manizales, se sirva allegar copia digitalizada del proceso penal Rad. 170016000256202511551, adelantado por el punible de Intimidación con arma de fuego, hechizas, blancas o menos letales así como de investigaciones que se adelanten con ocasión de denuncias promovidas por María Alexandra Valencia Ordoñez contra la Dra. Daniela Beltrán Leguizamón, Fiscal 11 de la Unidad de Intervención Temprana de Entradas de Manizales, por los punibles de Lesiones personales, Violencia intrafamiliar y Acceso Carnal violento.

6°. Tener como prueba las allegadas al informativo hasta la fecha, las que serán debidamente valoradas en la oportunidad procesal pertinente".



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Caldas

- La notificación del auto de apertura de investigación se surtió el 25 de abril de 2025, con la remisión de los oficios CSDJC25-1455, CSDJC25-1456 y CSDJC25-1457.
- La Comisión Nacional de Disciplina Judicial, remitió certificado de antecedentes disciplinarios, en respuesta del 28 de abril de 2025 (PDF 006) del expediente digital.
- La Sub-Dirección Regional de Apoyo del Eje Cafetero, remitió Actos Administrativos, Constancia de Servicios Prestados, Kardex Devengados y Deducidos 2024-2025 de la disciplinada, en respuesta del 28 de abril de 2025 (PDF 007) del expediente digital.
- La Fiscalía 11 Local Intervención Temprana Seccional Caldas, envió copia digitalizada del NUNC 170016000256202511551, el 5 de mayo de 2025 (PDF 007) del expediente digital.
- Se recibió el proceso de parte de la secretaría de esta Comisión, con informe secretarial del 7 de mayo de 2025, en el cual se indica que el expediente pasó a Despacho, cumpliendo lo ordenado en el auto de apertura.
- El 8 de mayo de 2025, la disciplinada presentó descargos, allegando las pruebas que pretende hacer valer al interior de la investigación disciplinaria en su contra (PDF 010) del expediente digital.
- Mediante auto del 24 de junio de 2025, se dispuso la acumulación del proceso disciplinario 2025-00203-00, que estaba conociendo el Despacho 002, en aras de preservar el derecho del debido proceso y los principios de unidad, economía procesal y *non bis in Idem*.



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Caldas

- El 27 de junio de 2025, se notificó a la disciplinada el auto de acumulación.

Como puede apreciar honorable Magistrada, al asunto objeto de vigilancia se le ha venido imprimiendo un trámite célere, siendo importante recabar que, la suscrita Magistrada fue nombrada en este despacho judicial mediante Acuerdo No. 105 del 17 de julio de 2025, con efectos jurídicos y fiscales a partir del 1 de agosto de 2025, y para el efectivo desempeño de mis funciones, ha sido necesario realizar la revisión íntegra de todos los expedientes asignados, con el fin de dar el trámite que corresponde a cada asunto, atendiendo el rigor y la responsabilidad que exige la función judicial.

Finalmente le informo que, el proceso objeto de vigilancia administrativa, se encuentra a Despacho con el fin de determinar si se hace necesario decretar nuevas pruebas, o si por el contrario son suficientes las aportadas al plenario, para su consecuente calificación.

Por lo expuesto, se solicita respetuosamente no dar apertura al trámite de vigilancia judicial administrativa, toda vez que se evidencia el cumplimiento de las actuaciones procesales pertinentes dentro del término y justo y razonable, y en estricto cumplimiento de la ley.



MARTHA CECILIA BOTERO ZULUAGA

Magistrada